



****FAC-S-2024-034032-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-034032-CE del 18 de octubre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM

Señor

PORLADEFENSA DELTAEKWONDDeltaE

Correo electrónico

Bogotá, D.C.



Contraseña:0T8cZG0GFy

Asunto: Respuesta Radicado No. FAC-E-2024-023475-RE

De manera atenta y respetuosa; con relación a la queja radicada mediante el formulario anticorrupción bajo el No. FAC-E-2024-023475-RE el 30 de septiembre de 2024 y trasladada a esta Unidad Militar – Escuela de Formación; nos permitimos emitir respuesta en los siguientes términos:

Visto que los hechos de la petición mencionada líneas atrás fueron replicados, a la Federación Colombiana Deportiva Militar - FEDEM, que es la competente para tratar los temas motivo de la queja; la Escuela de Suboficiales FAC, emitió respuesta con radicado No. FAC-S-2024-032785-CE del 7 de octubre de 2024 /MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM y FAC-S-2024-033797-CE del 16 de octubre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM, acogiéndose a la información suministrada en Radicado n° 0124011659902/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-FEDEM, por medio del cual la FEDEM aclara los aspectos de su conocimiento.

Por lo anterior y dando aplicación al artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 en relación con las peticiones reiterativas, de nuevo nos acogemos a la respuesta previamente emitida, enviando la misma, como anexo, para su conocimiento.

No obstante, es importante mencionar al peticionario, de acuerdo al punto 5 de la respuesta de la FEDEM, que el señor Salcedo, se encuentra vinculado con la ESUFA, mediante contrato de prestación de servicios como instructor de Taekwondo, dicha selección se llevó a cabo de



manera pública a través de proceso que puede consultarse en la plataforma transaccional SECOP II.

Cordialmente.

Teniente Coronel CARLOS MAURICIO CALDAS ARISTIZABAL
Subdirector Escuela De Formación Y Jefe De Estado Mayor

Anexo: Radicado n° 0124011659902/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-FEDEM (3 folios)

Elaboró: ST. GONZALEZ / STJDA Revisó: Aprobó: TC. CALDAS / SUJEM

SIC ITUR AD ASTRA